



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Cra 21 No. 22ª-35

Informe secretarial, JUZGADO TERCERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, abril 23 de dos mil veintiunos (2021).

Señor juez. Al despacho el presente proceso ejecutivo Laboral No. 2010-01321 seguido por la señora LUCILA MARENCO RIVERA contra la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ, informándole que a la parte demandada se le corrió traslado de la actualización de crédito, y no hizo pronunciamiento alguno respecto de la misma. Sírvase proveer

El secretario.

RAFAEL SUAREZ DELGADO

RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-003-2010-01321-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: LUCILA MARENCO RIVERA

DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ

Abril 23 de 2.021

Visto el informe secretarial que antecede, entra el despacho a resolver la siguiente actualización de liquidación de crédito presentada por la parte demandante, en los siguientes valores presentados por la parte demandante:

Capital: \$ 17.25.943; más intereses moratorios: \$ 24.435.825; mas liquidación aprobada: \$66.808.898; para un total de: NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS M.L. (\$91.244.723.00).

Revisada esta liquidación se observa que la misma es incorrecta, ya que los intereses moratorios son elevados, además, que según el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P., que dice: 4. De la misma forma se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que este en firme, por lo que se modificara, quedando de la siguiente manera:

Liquidación anterior aprobada mediante auto de fecha 13 de septiembre de 2.018 (incluye capital e intereses moratorios): \$ 66.808.898; más los nuevos intereses moratorios (desde el 01/09/2018 hasta 30/04/2021) con el mismo capital nos da \$22.825.432; mas agencias en derecho: \$8.963.433 del 10%, para un total de: NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M.L. (\$98.597.763.00).

Por lo anterior, este juzgado,

RESUELV E

MODIFIQUESE Y APRUEBESE la actualización de la liquidación del crédito así: Liquidación aprobada auto de fecha 13 de septiembre de 2.018 (incluye capital e intereses moratorios): \$ 66.808.898; más intereses moratorios (desde el 01/09/2018 hasta 30/04/2021): \$22.825.432; mas agencias en derecho: \$8.963.433; para un

Palacio de Justicia, Calle 19 No. 18-47

Telefax: 8780880 www.ramajudicial.gov.co

Correo: j03prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabanalarga – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 058 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Cra 21 No. 22ª-35

total de: NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M.L. (\$98.597.763.00).

.NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
El Juez.

Firmado Por:

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCUO DE LA CIUDAD DE
SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b709ef3ff899a3fc73f6f42125d6ed7395d62c3efadaff77c82e4ca93867f60

Documento generado en 26/04/2021 03:12:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>